



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de junio de 2021
(OR. en)

9314/21

SOC 364
EMPL 271
EDUC 218
SAN 341
ECOFIN 549

NOTA

De:	Comité de Empleo y Comité de Protección Social
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Semestre Europeo b) Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la propuesta de la Comisión de revisión del cuadro de indicadores sociales - Refrendo

Adjunto se remite a las delegaciones el dictamen de referencia, con miras a su aprobación por el Consejo EPSCO el 14 de junio de 2021.

Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la propuesta de la Comisión de revisión del cuadro de indicadores sociales

1. El 4 de marzo de 2021, la Comisión Europea publicó su Comunicación sobre el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales¹ en la que se esbozan medidas concretas para seguir aplicando los principios del pilar² como un esfuerzo conjunto de los Estados miembros y la UE. El Plan de Acción también incluía una propuesta de revisión del cuadro de indicadores sociales mediante la actualización del conjunto de indicadores actual, a fin de poder hacer un seguimiento más exhaustivo de los avances en la aplicación del pilar. En su reunión informal del 8 de mayo de 2021, los jefes de Estado o de Gobierno de la Unión adoptaron la Declaración de Oporto, en la que también se hacía referencia al Plan de Acción de la Comisión sobre la aplicación del pilar, y acogieron con satisfacción la revisión del cuadro de indicadores sociales que en él se propone.
2. En sus respectivas reuniones de los días 11 y 12 de marzo de 2021, el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social encargaron a sus correspondientes grupos de indicadores que estudiaran la propuesta de revisión del cuadro de indicadores sociales actual e informaran a los Comités sobre sus conclusiones en mayo. Los grupos de indicadores debatieron en detalle la propuesta de la Comisión en varias reuniones específicas celebradas entre marzo y mediados de mayo³. Posteriormente, las presidencias de estos grupos informaron conjuntamente a los Comités sobre los resultados de los debates.
3. A partir de los resultados comunicados por los grupos de indicadores, los Comités han redactado un dictamen común sobre la propuesta de revisión del cuadro de indicadores sociales, tal como se detalla a continuación y en el anexo, que en esta fase se centra en los indicadores principales establecidos en la propuesta de la Comisión.

¹ ST 6649/21 + ADD 1-2.

² [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017C1213\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017C1213(01))

³ Se ha consultado al Comité de Educación sobre los indicadores relacionados con la educación, el aprendizaje y la formación.

4. El Comité de Empleo y el Comité de Protección Social toman nota de la propuesta de la Comisión de revisión del cuadro de indicadores sociales y acogen con satisfacción que el trabajo para finalizar esta revisión se vaya a realizar en cooperación con los dos Comités. Asimismo, respaldan el objetivo de mejorar la vigilancia y la evaluación de la situación laboral y social en la Unión de manera integrada y más visible.
5. En esta fase, los Comités acuerdan incluir en el cuadro de indicadores sociales, para su uso en el Informe Conjunto sobre el Empleo, los nuevos indicadores principales propuestos junto con los ya existentes, tal como se indica en la propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta las aclaraciones necesarias sobre sus definiciones y uso, tal como se detalla en el anexo. Esto incluye también, en caso necesario, algunas explicaciones adicionales con respecto a la evaluación de algunos indicadores actuales. Cuando todavía no se disponga de indicador principal para un principio concreto, se seguirá trabajando para que se cubran todos los principios del pilar.
6. Es necesario seguir debatiendo si se incluyen los indicadores secundarios en el cuadro de indicadores sociales, como también propone la Comisión para complementar el análisis del Informe Conjunto sobre el Empleo. Los Comités opinan que este análisis debe seguir contando con el apoyo de los instrumentos de seguimiento existentes del Comité de Empleo y el Comité de Protección Social y de los indicadores incluidos en ellos. Aunque los Comités no se oponen a usar los indicadores secundarios propuestos como apoyo al análisis en el Informe Conjunto sobre el Empleo hasta que se alcance un acuerdo sobre la inclusión de indicadores secundarios en el cuadro de indicadores, no se les denominará formalmente *indicadores secundarios*.
7. Dicha postura sobre los indicadores secundarios refleja los debates en los grupos de trabajo sobre indicadores del Comité de Empleo y del Comité de Protección social, durante los cuales varios miembros expresaron reservas con respecto al valor añadido de incluir un conjunto fijo de indicadores secundarios. Algunos Estados miembros consideran que el cuadro de indicadores sociales debería centrarse únicamente en los indicadores principales, al tiempo que piden flexibilidad en cuanto al uso de indicadores adicionales y de los instrumentos de seguimiento actuales del Comité destinados a servir de apoyo al análisis de los indicadores principales del cuadro de indicadores sociales.

8. No obstante, en el marco de estos debates, la mayoría de los nuevos indicadores secundarios propuestos se han acordado individualmente para su posible inclusión en un conjunto de indicadores secundarios, en caso de que finalmente se alcance un consenso para incluir indicadores secundarios en el cuadro de indicadores sociales, tal como se resume en el anexo.
9. Los Comités toman nota de que la Comisión ha destacado el papel de los indicadores secundarios para lograr una amplia cobertura de los principios del pilar y la importancia, en su opinión, de contar con un conjunto fijo de indicadores en aras de la concisión y la frugalidad. Al mismo tiempo, la Comisión ha reconocido la importancia de las herramientas de seguimiento existentes del Comité de Empleo y el Comité de Protección Social como complemento del cuadro de indicadores sociales, y se ha comprometido a seguir utilizándolas según proceda, conforme a la práctica actual.
10. Si bien los dos grupos de indicadores han debatido ampliamente sobre los indicadores secundarios, será necesario seguir trabajando a este respecto. Los Comités volverán a tratar esta cuestión próximamente, en particular para seguir debatiendo la conveniencia de contar con un conjunto fijo de indicadores secundarios en el cuadro de indicadores sociales que complementen el análisis del Informe Conjunto sobre el Empleo y su composición.
11. Con la vista puesta en el futuro, los Comités consideran necesario mantener un amplio debate sobre el papel del cuadro de indicadores sociales en relación con otros instrumentos de seguimiento existentes, como pedían en su informe de evaluación conjunta sobre la Estrategia Europa 2020, a fin de perfeccionar la metodología para la evaluación de los indicadores principales del Informe Conjunto sobre el Empleo y examinar propuestas de indicadores adecuados para colmar las lagunas pendientes en relación con los principios del pilar que actualmente no están cubiertos o no están suficientemente cubiertos.

Anexo - Nuevos indicadores principales acordados para su inclusión, cambios en los indicadores principales actuales e información sobre indicadores secundarios para su posible próxima inclusión en el cuadro de indicadores sociales

Nuevos indicadores principales

1. Participación de los adultos en actividades educativas en los últimos doce meses.

El indicador debe ir acompañado de una nota a pie de página explicativa en la que se indique el cambio de la fuente de datos de la Encuesta sobre la Educación de Adultos a la Encuesta de Población Activa (EPA) en 2022. La Comisión supervisará el indicador junto con Eurostat y analizará exhaustivamente los datos de las dos encuestas cuando estén disponibles (2023) con el fin de abordar posibles problemas y garantizar la calidad y comparabilidad de los datos.

2. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en el caso de los niños (AROPE, de 0 a 17 años). *El indicador debe ir acompañado de una nota explicativa a pie de página en la que se indique que el análisis de este indicador debe estar respaldado por sus componentes subyacentes⁴ en el caso de la población infantil. La evaluación debe complementarse con aspectos específicos de la infancia, en particular utilizando el indicador de privación específico de la infancia adoptado recientemente.*

⁴ Tasa de privación material y social grave (SMSD), tasa de riesgo de pobreza (AROP), porcentaje de hogares en los que (casi) todos sus miembros están desempleados (QJ).

3. **Brecha de empleo entre personas con y sin discapacidad.** *Se debe reconocer la naturaleza autonotificada del indicador y su definición en una nota explicativa a pie de página en la que se destaque que se basa en el enfoque del Indicador Global de Limitación de Actividad (GALI) (debe facilitarse el texto completo de la medida GALI). Debe aportar información sobre la relación entre la prevalencia de la discapacidad y la magnitud de la brecha en la tasa de empleo de las personas con discapacidad a escala de la UE, durante toda la duración de la relación. La Comisión seguirá supervisando su calidad y revisará el indicador a medio plazo, junto con Eurostat, una vez que se disponga de datos basados en la EPA (2023), y respaldará nuevas medidas para mejorar la comparabilidad entre países y estudiará el desarrollo de indicadores adicionales en este ámbito.*
4. **Tasa de sobre coste de la vivienda.** *El indicador debe ir acompañado de una nota explicativa a pie de página en la que se destaque información adicional de apoyo (en particular aclaraciones sobre la definición y los costes y subsidios o subvenciones que se contabilizan) y se hará uso de salvedades al analizar el indicador, utilizando, entre otras cosas, desgloses pertinentes (por ejemplo, por quintil de renta, riesgo de pobreza y condiciones de vivienda) e indicadores complementarios para respaldar el análisis.*

Cambios en los indicadores principales actuales

1. También se ha llegado a un acuerdo sobre la modificación de la franja de edad que debe cubrir el indicador relativo a los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, que ha pasado de entre los 15 y los 24 años a situarse entre los 15 y los 29 años.

2. Por lo que se refiere al indicador principal específico de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE), cuando se utiliza tanto para la población total como para la infancia, sus componentes deben tratarse como parte del indicador principal (y, por tanto, podrían suprimirse de la lista de indicadores secundarios), y debe indicarse mediante notas a pie de página para llamar la atención de los usuarios sobre los componentes de la siguiente manera:

AROPE 0+ ()*; *AROPE 0-17 (**)*

Notas a pie de página

(*) junto con sus tres subindicadores: *SMSD 0+*, *AROP 0+* y *QJ 0-64*.

(**) junto con sus tres subindicadores: *SMSD 0-17*, *AROP 0-17* y *QJ 0-17*.

Seguiría siendo la práctica analizar únicamente los indicadores principales (y no los subcomponentes) con la metodología del Informe Conjunto sobre el Empleo.

3. Se ha suprimido el indicador principal de los ingresos netos de un trabajador soltero a tiempo completo sin hijos que perciba el salario medio.

Información sobre indicadores secundarios para su posible próxima inclusión en el cuadro de indicadores sociales

Se ha llegado a un acuerdo únicamente sobre los posibles indicadores secundarios siguientes:

- los que son competencia conjunta de ambos grupos de indicadores (la «*Brecha en las cifras de bajo rendimiento entre los cuartiles inferior y superior del índice socioeconómico (PISA)*» y «*Niños a partir de tres años hasta el inicio de la educación primaria obligatoria en guarderías oficiales*»);
- los que son competencia exclusiva del grupo de indicadores del Comité de Empleo («*Participación de adultos poco cualificados en el aprendizaje*», «*Porcentaje de adultos desempleados con una actividad de formación reciente*», «*Bajo rendimiento en educación (también en capacidades digitales)*», «*Proporción de trabajadores temporales involuntarios*», «*Accidentes mortales en el trabajo por 100 000 empleados (ODS)*» y «*Prestaciones por desempleo [entre los desempleados de corta duración]*»);

- y los incluidos en el ámbito de competencias del grupo de indicadores del Comité de Protección Social en el ámbito de la pobreza y la exclusión social («*Mediana de la brecha de riesgo de pobreza*», «*Proporción de la renta percibida por el 40 % de la población con menores ingresos*», «*Tasa de beneficiarios de prestaciones*» y «*Proporción de la población incapaz de calentar convenientemente sus hogares*»).

Los debates sobre los nuevos indicadores secundarios restantes propuestos («*Gasto en protección social como porcentaje del PIB*», «*Gasto en asistencia sanitaria como porcentaje del PIB*», «*Gasto público en cuidados de larga duración como porcentaje del PIB*», «*Cobertura de las necesidades de cuidados de larga duración*» y «*Mortalidad estandarizada evitable y tratable*») no han concluido y se han interrumpido por el momento.

Además, los miembros han acordado que deben añadirse algunos indicadores secundarios adicionales a la lista de indicadores secundarios, a la espera de un acuerdo final sobre el uso de todo el conjunto: el *Indicador de privación específica de la infancia* y el *Indicador de privación material y social* (estándar), al tiempo que debe evaluarse la necesidad de más adiciones. En cambio, se ha acordado que los componentes del indicador *AROPE* (a saber, los indicadores *AROP*, *SMSD* y *Porcentaje de hogares en los que (casi) todos sus miembros están desempleados*) deben eliminarse de la lista secundaria, ya que deben tenerse en consideración junto con el principal indicador *AROPE*, como se indicará en una nota a pie de página.